

The background of the top half of the page is a photograph of a large stadium filled with spectators. The image is overlaid with a large, white, stylized graphic element that resembles a thick, curved arrow or a large letter 'L' pointing towards the bottom right. The lighting in the stadium is warm, with bright spots from the lights.

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LALIGA DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025

TEMPORADA 2024/2025



Contenido

1. INTRODUCCIÓN.	2
2. EL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.	2
3. NORMAS DE BUEN GOBIERNO DE LALIGA.	2
4. SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LALIGA EN LA TEMPORADA 2024/2025.	3
5. RECOMENDACIÓN.	5



1. INTRODUCCIÓN.

Este informe recoge las principales circunstancias, conclusiones y recomendaciones derivadas del seguimiento del Código de Buen Gobierno de la Liga Nacional de Fútbol Profesional (en adelante, "LALIGA") llevado a cabo durante la temporada deportiva 2024/2025, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 60.4 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (en lo sucesivo, "Ley del Deporte").

2. EL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

El artículo 60.4 de la Ley del Deporte establece que *"el seguimiento del Código de Buen Gobierno corresponderá a terceros independientes o a un órgano interno formado por personas sin vinculación alguna de carácter económico o profesional con la entidad deportiva, que podrán ser miembros de la asamblea general"*.

LALIGA ha optado por la segunda de las alternativas mencionadas en la Ley del Deporte. Es decir, encomendar el seguimiento del Código de Buen Gobierno a un órgano interno que cumpla las características citadas en la norma.

A la luz de lo previsto en la normativa interna de LALIGA, se considera que el órgano en mejor posición para llevar a cabo el seguimiento del Código de Buen Gobierno, conforme a lo exigido por la Ley del Deporte, es el Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA (en adelante, "Comité de Auditoría y Control" o "CAC"). Este órgano reúne las características requeridas por el art. 60.4 de la Ley del Deporte para el seguimiento del Código de Buen Gobierno de LALIGA, consistentes en ser de naturaleza interna, formado por personas sin vinculación alguna de carácter económico o profesional con la entidad. Además, por su propia naturaleza y configuración estatutaria, el CAC cuenta con la posición institucional, facultades y conocimientos idóneos para la realización de esta labor de seguimiento.

3. NORMAS DE BUEN GOBIERNO DE LALIGA.

LALIGA cuenta con diferentes normas y regulaciones internas que componen su sistema de buen gobierno corporativo:

(i) El Código de Buen Gobierno.

El Código de Buen Gobierno de LALIGA fue aprobado en la Asamblea General extraordinaria celebrada el 21 de julio de 2005, con la finalidad de *"establecer los criterios a través de los cuales LaLiga regula internamente las actividades cotidianas y recoger los principios legales europeos y españoles en orden a establecer una transparencia y ética en la gestión"* (en lo sucesivo, "Código de Buen Gobierno"). De esta manera, LALIGA hizo suyas las recomendaciones incluidas en el "Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas" aprobado por el Consejo Superior de Deportes ("CSD") mediante resolución de su presidencia de fecha 18 de octubre de 2004.



El Código de Buen Gobierno fue revisado y actualizado el 24 de septiembre de 2015, siendo ésta la versión de la norma actualmente vigente.

Las previsiones del Código de Buen Gobierno son implementadas, desarrolladas y complementadas por el resto de normativa interna de LALIGA.

(ii) Los estatutos.

Los estatutos de LALIGA regulan la organización, funcionamiento y gobierno de los diferentes órganos de la asociación. Especialmente, en el Capítulo II de su Título I se recogen e identifican los distintos órganos de LALIGA, así como las reglas concretas que resultan de aplicación en cuanto a la composición, competencias y funcionamiento de los mismos.

LALIGA ha aprobado e implementado en los últimos años varias reformas estatutarias dirigidas a mejorar su gobierno y alinear las características organizativas y de funcionamiento de sus órganos con las mejores prácticas del mercado en esta materia.

(iii) El reglamento general.

El reglamento general de LALIGA completa y desarrolla el marco organizativo establecido por los estatutos en aspectos como el funcionamiento de las Asambleas Generales y Juntas de División, la elección del Presidente de LALIGA, sus Vicepresidentes y los miembros de la Comisión Delegada.

(iv) Otras normas.

LALIGA cuenta también con un amplio conjunto de políticas, procedimientos y otras normas internas sobre todas las materias relevantes relacionadas con el funcionamiento de la organización.

(v) Sistema de gestión de cumplimiento.

Asimismo, LALIGA ha desarrollado e implementado un sistema de gestión de cumplimiento que ha sido reconocido mediante el otorgamiento de las certificaciones ISO 37001 (respecto de la gestión de los sistemas anticorrupción); UNE 19601 (respecto de la gestión de cumplimiento penal); e ISO 37002 (respecto de la gestión del sistema interno de información).

4. SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA TEMPORADA 2024/2025.

4.1 Actuaciones de seguimiento

El Comité de Auditoría y Control ha llevado a cabo diferentes actuaciones de revisión y análisis para realizar el seguimiento del Código de Buen Gobierno



correspondiente a la temporada deportiva de referencia. Entre otras, dichas actuaciones han consistido en lo siguiente:

- (i) Revisión de la materia en distintas reuniones del Comité de Auditoría y Control, incluyendo el análisis de la legislación aplicable, recomendaciones y prácticas de mercado.
- (ii) Reuniones con la Dirección de Cumplimiento & Control Interno de LALIGA sobre las materias objeto de este informe.
- (iii) Reuniones con la Dirección Legal de LALIGA sobre las materias objeto de este informe.
- (iv) Reuniones con la Dirección Financiera de LALIGA sobre las materias objeto de este informe.
- (v) Reuniones con el Director de Sostenibilidad de LALIGA sobre las materias objeto de este informe.
- (vi) Acceso a, y revisión de, borradores de documentación corporativa de LALIGA correspondiente a la temporada de referencia (entre otros, cuentas anuales, memoria, reporte de la información no financiera, informe anual de buen gobierno de LALIGA, análisis de riesgos y políticas corporativas.).

En relación con ello, el Comité de Auditoría y Control manifiesta que ha podido completar todas las actuaciones de revisión y análisis que ha estimado necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 60.4 de la Ley del Deporte y que ha recibido todo el apoyo que, a estos efectos, se ha solicitado a los órganos y personal de LALIGA.

4.2. Conclusiones del seguimiento

4.2.1. Grado de cumplimiento del Código de Buen Gobierno

Sobre la base del seguimiento realizado, el Comité de Auditoría y Control concluye lo siguiente:

- (i) Que a la vista de la documentación obtenida y de los análisis efectuados, LALIGA cuenta con un sólido sistema de buen gobierno, que regula de forma completa y adecuada el funcionamiento interno de la asociación y que está en línea con las mejores prácticas del mercado.
- (ii) Que no se ha detectado ninguna irregularidad, defecto o falta de información respecto del cumplimiento por parte de LALIGA de su Código de Buen Gobierno durante la temporada de referencia.
- (iii) Que a la luz de lo anterior, no existen advertencias o manifestaciones que formular respecto del cumplimiento por parte de LALIGA de su Código de Buen Gobierno durante la temporada de referencia.

4.2.2. Consideración del Código de Buen Gobierno desde la perspectiva de la Ley y las mejores prácticas

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior y sobre la base del seguimiento realizado, el Comité de Auditoría y Control expone las siguientes consideraciones:



- (i) La Ley del Deporte, aprobada en el año 2022, ha introducido expresamente la obligación de que las federaciones deportivas y ligas profesionales adopten un Código de Buen Gobierno, con el objeto de *"mejorar las actuaciones y criterios en materia de composición, principios democráticos y funcionamiento de sus órganos de gestión, regulación de los conflictos de intereses, implementación de acciones de desarrollo y solidaridad, implantación de mecanismos de control, fomento de la ejemplaridad en la gestión y representación de entes federados y asociados, prevención de ilícitos de cualquier orden y establecimiento de una estructura transparente, íntegra y organizada en el desarrollo de su actividad"*.
- (ii) De tal exigencia se hizo eco el CSD, que el 10 de diciembre de 2024, publicó una serie de recomendaciones voluntarias para la elaboración del Código de Buen Gobierno dirigidas a las federaciones deportivas y ligas profesionales. En concreto, se ofreció a dichas entidades *"un catálogo de medidas, que en uso de su libre autonomía y de sus facultades de autorregulación, podrán incluir en sus estatutos o reglas de funcionamiento orgánico, y, de manera específica, en sus respectivos Códigos de Buen Gobierno"*.
- (iii) En la mayor parte de sus aspectos, las nuevas exigencias de la Ley del Deporte y las referidas recomendaciones del CSD vienen a dar relevancia legal o de *soft law*, respectivamente, a reglas y principios que LALIGA incorporó voluntariamente a su sistema de buen gobierno hace años y que, por tanto, integran e informan en la actualidad los estatutos, el reglamento general y demás normativa interna de LALIGA, entre ella, su actual Código de Buen Gobierno.
- (iv) Sin perjuicio de ello, los órganos de LALIGA, apoyados por el Órgano de Cumplimiento, evalúan permanentemente posibles mejoras y adaptaciones de la normativa de buen gobierno, a la luz de la legislación aplicable, las correspondientes recomendaciones y las mejores prácticas del mercado.

5. RECOMENDACIÓN.

El Comité de Auditoría y Control valora positivamente el diseño y funcionamiento del sistema de buen gobierno de LALIGA, y recomienda continuar avanzando en el proceso de supervisión, evaluación y mejora continua del mismo.

